



J44

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 31 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190086100**

Teniendo en cuenta lo decidido por este Despacho en auto de esta misma fecha, el que obra a folio que antecede, se dispone lo siguiente:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, y desde el pasado 18 de septiembre de 2020, se tiene por notificada personalmente a la demandada **Adriangela Chiquinquirá Romero Sánchez** -ver acta de notificación personal a folio 73 del C. 1-, quien dentro de la oportunidad legal concedida y actuando a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito -ver contestación y excepciones a folios 77 a 87 *ibidem*-.

En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Marco Antonio Suárez Riveros**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los efectos del poder a él conferido a folio 81.

Ahora, de la contestación y excepciones propuestas por el gestor judicial de la demandada sería el caso correrle traslado a la parte actora, sino fuera porque a folios 131 a 138 de la presente encuadernación, se advierte comunicación proveniente del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, de la que se desprende el **Auto No. 1** que admitió el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la aquí demandada **Adriangela Chiquinquirá Romero Sánchez**, por lo que previamente a cualquier determinación que deba tomarse de cara a tal documentación, la misma se pone en conocimiento de la parte aquí ejecutante para que en el término judicial de cinco (5) días cotados a partir de la notificación de este auto por Estado, se pronuncie al respecto.

Al mismo tiempo, por Secretaría requiérase a la Operadora de Insolvencia del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, señora **María Alejandra Silva Guevara**, con el fin de que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva indicar a este Despacho en qué estado se encuentra el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante solicitado por la aquí demandada **Adriangela Chiquinquirá Romero Sánchez**.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ